



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **134**
La Paz, **26 ABR 2023**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 6 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el numeral 5 del Artículo 405 del Texto Constitucional, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la precitada Constitución, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, señala que la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, establece que se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, (...).

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, indica que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4848 de 29 de diciembre de 2022, señala que el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

Que los incisos d) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, confieren a las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las atribuciones de: d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y w) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, señala que el presente Decreto Supremo tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

Que el inciso f) del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4632, establece que se crean los siguientes Programas para el periodo 2022-2025: Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana; con el objetivo de incrementar la producción y el consumo de alimentos de la agricultura urbana y periurbana para contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria.

Que mediante Resolución Ministerial N° 061 de 24 de marzo de 2022, se aprueba el Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional, con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional".

Que mediante Resolución Ministerial N° 068 de 09 de marzo de 2023, se aprueba la modificación al Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional, con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NI/IPD-SA/DGE/0133-23 – I/03008-2023, 02 de febrero de 2023, emitido por el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", remite los Informes: Legal INF/IPD-SA/DGE/UL/0022-2023, de 14 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Gestión y Análisis Jurídico; Administrativo INF/IPD-SA/PFAUP/0093-2023 I/03008-2023, de 13 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Técnica de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos e Informe INF/IPD-SA/PFAUP/0092-2023 I/03008-2023, de 13 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Técnica de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos, que contienen la justificación señalando que el Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, crea el Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana, asimismo dispone que será ejecutada por la IPD-SA, sin embargo a través de Resolución Ministerial N° 068, de 9 de marzo de 2023, fue aprobado la modificación del Proyecto, "FOMENTO A LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA NACIONAL, CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL. Por lo que es necesario ajustar y modificar el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 183 de 18 de julio de 2022, cuyo proyecto de modificación está compuesto por 7 Capítulos, 32 Artículos y 2 Disposiciones Adicionales a efectos que tenga relación y congruencia con las acciones de implementación del proyecto ajustado, lo cual no contraviene normativa alguna.

Que mediante Informe INF/VDA/DPAA/UCA/0002-2023 I/03008-2023, de 03 de abril de 2023, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, establece que la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria IPD-SA, ha formulado el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de capacidad en Desarrollo Organizacional y

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





Educación Nutricional", para operativizar el proyecto favor de beneficiarios; el Reglamento fue ajustado de manera adecuada en los aspectos técnicos por los responsables del proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidad en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional" y cumple con los aspectos técnicos correspondientes, para constituirse en un instrumento que permitirá operar el Proyecto corregido "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidad en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional", siendo estructurado en siete (7) capítulos y treinta y dos (32) artículos, con dos (2) disposiciones finales y 13 anexos.

Que mediante Informe INF/DGP/0078-23 I/03008-2023, de 17 de abril de 2023, emitido por la Dirección General de Planificación, señala entre otros aspectos que del análisis del ROP del Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional, con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional" elaborado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria - IPDSA, se concluye lo siguiente: La IPD-SA evaluó técnicamente los mecanismos, organización y estrategia necesarios para una operatividad adecuada del PROYECTO a través del "ROP" propuesto; el VDA evaluó la solicitud presentada por la IPD-SA, y emitió una viabilidad técnica para la aprobación del "ROP" propuesto; por lo que el ROP propuesto contiene niveles de coordinación, estrategia de ejecución un régimen de faltas y sanciones a beneficiarios, responsabilidades institucionales, una estructura del nivel operativo, un régimen de monitoreo, seguimiento, evaluación y en cuanto al cierre del proyecto, definido por la Resolución Ministerial N° 035/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, que es la guía de cierre de proyecto.

Que mediante Informe INF/DGAA/UF/PRES/095-2023 I/03008-2023, de 25 de abril de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece que el área de presupuesto considera viable financieramente el ajuste al Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) elaborados por la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria - IPD-SA, en el cual establece mecanismos e instrumentos para una adecuada ejecución, seguimiento y control del Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional", con la objetivo de incrementar la producción y el consumo de alimentos de la agricultura urbana y periurbana para contribuir a la seguridad alimentaria, así como la generación de ingresos familiares y establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e implementación del proyecto, donde se constituye el mecanismo adecuado para el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, indicadores, beneficiarios, metas y objetivos del Programa, el cual está estructurado en 7 Capítulos, 32 Artículos, 2 Disposiciones Finales y 13 anexos.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0138-2023, de 26 de abril de 2023, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala entre otros aspectos que considerando la solicitud de aprobación del Reglamento Operativo Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional" (ajustado), mismo que se encuentra estructurado en 7 Capítulos, 32 Artículos, 2 Disposiciones Finales y 13 anexos, el mismo que tiene por objeto establecer los procesos y procedimientos para la ejecución e implementación del Proyecto "FOMENTO A LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA NACIONAL, CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL", a fin de dar cumplimiento a los objetivos, metas, actividades y resultados, el cual es financiado con recursos del Tesoro General de la Nación, y será ejecutada por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPD-SA), por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación del referido Reglamento toda vez que es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, conforme las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y Decreto Presidencial N°4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional" (ajustado), mismo que se encuentra estructurado en 7 Capítulos, 32 Artículos, 2 Disposiciones Finales y 13 anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – La Dirección General de Planificación, el Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. – Se deja sin valides y efecto legal la Resolución Ministerial N°183 de 18 de julio de 2022 y toda Resolución contraria a la presente.

CUARTO. – El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ing. Remmy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 122 del Libro 91-5

En fecha 26 de Abril de 2023


Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



PRGA/MABLO/GMMA/rchf
R.I./03008-2023
c. Archivo DGAJ/MDRyT

